

<b>TIPO DE CONTRATO</b>		<b>DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO</b>			
<b>NOMBRE, DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA</b>					
URBANIZACION DE VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD; PALO ALTO, EL MARQUES, QRO.					
<b>CONTRATISTA</b>					
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL: CONSTRUCCIONES RASI S.A. DE C.V.					
DOMICILIO: CALLE TIZOC NÚM. EXT. 4, COLONIA CUMBRES DE CONIN.		MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA: EL MARQUÉS, QUERÉTARO.		CP: 76240.	
Nº REGISTRO PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO ESTADO: 2409		Nº REGISTRO PADRÓN DE CONTRATISTAS MUNICIPIO: 372	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CRA1004191F8	Nº REGISTRO CMICQ: 00104236	
REPRESENTANTE: C. JORGE ANTONIO GUERRERO ALMAGUER			CARGO: APODERADO GENERAL		
<b>CONTRATO</b>					
NO DE CONTRATO: PMM-SOP-DESPAL-094-0-IR-2022		FECHA DE ADJUDICACION: 03 DE NOVIEMBRE DE 2022		MODALIDAD DE LA ADJUDICACION: INVITACIÓN RESTRINGIDA	
NO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: PMM-SOP-DESPAL-094-0-IR-2022		MONTO DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: (I.V.A): \$ 12,480,842.09		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DEL CONTRATO: \$ 1,996,934.73	
MONTO TOTAL DEL CONTRATO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO: \$ 14,477,776.82		PORCENTAJE DE ANTICIPO: 30 %		MONTO TOTAL DEL CONTRATO, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, CON LETRA: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N.	
<b>ORIGEN DE LOS RECURSOS</b>					
FUENTE DE LOS RECURSOS: DESPAL IR		NORMATIVIDAD APLICABLE: ESTATAL		No. DE OBRA: DESPAL-94	
<b>NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA OBRA</b>					
NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: SFT/0645/2022		FECHA DE EMISIÓN: 23 DE AGOSTO DE 2022	NÚMERO DE ACTA DE CABILDO AC/030/2021-2022	FECHA DE SESIÓN DE H. AYUNTAMIENTO: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022	
<b>GARANTIAS</b>					
BENEFICIARIO: MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO.			Nº REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:MMQ-411001-3J5		
DOMICILIO: VENUSTIANO CARRANZA NO 2, LA CAÑADA, C.P. 76240			CIUDAD: EL MARQUÉS, QUERÉTARO.		
100% DEL MONTO DE ANTICIPO OTORGADO: \$ 4,343,333.05	INSTITUCIÓN DE FIANZAS: ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA		NUMERO DE FIANZA: 8146-01494-1	FOLIO: 1466705	FECHA DE OTORGAMIENTO: 03 DE NOVIEMBRE DE 2022
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 1,447,777.68	INSTITUCIÓN DE FIANZAS: ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA		NUMERO DE FIANZA: 8146-01495-0	FOLIO: 1466702	FECHA: 03 DE NOVIEMBRE DE 2022
VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 1,447,777.68	INSTITUCIÓN DE FIANZA: ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA		NUMERO DE FIANZA: 8146-01495-0	FOLIO: 1466702	FECHA: 03 DE NOVIEMBRE DE 2022
<b>VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN</b>					
FECHA DE INICIO: 11 DE NOVIEMBRE DE 2022		PLAZO DE EJECUCIÓN, CONTABILIZADO EN DÍAS NATURALES: 112 DÍAS		FECHA DE TERMINACIÓN: 02 DE MARZO DE 2023	

**NORMATIVIDAD ESTATAL**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**

**INVITACIÓN RESTRINGIDA**

**PERSONA MORAL, CON OTORGAMIENTO DE ANTICIPO**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**, A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. EN A.P. CLAUDIA MARTÍNEZ GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, REPRESENTANTE LEGAL Y COMO ÁREA REQUIRENTE, CONTRATANTE Y EJECUTORA DEL GASTO, EL M. EN A. P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y POR OTRA PARTE **CONSTRUCCIONES RASI S.A. DE C.V.**, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", A AMBOS CONTRATANTES, EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE LA SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL, QUE:**

I.1 Es una persona moral de derecho público tal y como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25, fracción I, del Código Civil del Estado de Querétaro.

I.2 La **M. en A.P. Claudia Martínez Guevara**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal, del Municipio El Marqués, Querétaro, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, ello conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 30, fracción XVIII y 33, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, numeral 14, fracciones I, II y XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués y en estricto apego a la "Delegación y Facultad otorgada a los Síndicos y Secretario del Ramo que corresponda para la celebración, suscripción y modificación de contratos y convenios que de manera conjunta deban celebrarse, para ejercer con la mayor probidad, eficiencia y legalidad las funciones propias del servicio público y la prestación de los servicios Públicos Municipales", emitida en la Sesión Extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2022, asentada en acta AC/014/2021-2022, en la cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la iniciativa de Acuerdo formulada por el C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, relativa a la delegación y facultad otorgada a los síndicos, Secretario del Ayuntamiento y Secretario del Ramo que corresponda para la celebración, suscripción y modificación de contratos y convenios que de manera conjunta deban celebrarse, para ejercer con la mayor probidad, eficiencia y legalidad las funciones propias del servicio público y la prestación de los servicios públicos municipales, la cual establece en su punto de Acuerdo ÚNICO: "El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorga conjuntamente al Síndico y al Secretario de Obras Públicas del municipio de El Marqués, Querétaro, la facultad para revisar, otorgar, celebrar y suscribir los contratos, convenios y demás actos relacionados con éstos, derivados de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el Reglamento interior de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de El Marqués, Qro., y además normas aplicables, así como los que deriven de dicha Ley a través de cualquier procedimiento." Asimismo, manifiesta que las facultades con que comparece no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de manera alguna a esta fecha. Destacando que su participación en el presente contrato, no la responsabiliza de la determinación de la modalidad de contratación, ni de la emisión del fallo, ni del pago pactado en el presente instrumento, ni de la integración del expediente de contratación, ni del seguimiento, ni de la verificación del cumplimiento del mismo, toda vez que dichos actos están a cargo del Secretario de Obras Públicas, quien bajo su atribuciones determinó la modalidad de contratación, emitió el fallo correspondiente, determinó el monto a erogar, integró el expediente técnico y administrativo que forma parte del presente contrato, verificó el cabal cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y administrativos de "EL CONTRATISTA" y asimismo, verificará el estricto cumplimiento del presente contrato.

1.3 El M. en A.P. **Abraham Ibarra Villaseñor**, Secretario de Obras Públicas, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11, fracciones XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de El Marqués, Querétaro, artículos 54, 55, 57 y 58 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y artículo 4, del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el ejercicio fiscal 2022, y en estricto apego a lo establecido en el Acuerdo emitido en sesión Extraordinaria de fecha 11 de febrero de 2022, asentado en el AC/014/2021-2022 por el que se establece en su punto de Acuerdo "ÚNICO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorga conjuntamente al Síndico y al Secretario de Obras Públicas del municipio de El Marqués, Querétaro, la facultad ... para revisar, otorgar, celebrar y suscribir los contratos, convenios y demás actos relacionados con éstos, derivados de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de El Marqués, Qro., y demás normas aplicables, así como los que deriven de dicha Ley a través de cualquier procedimiento".

1.4 En Sesión Ordinaria, del **01 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, asentada en Acta de Cabildo número **AC/030/2021-2022**, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el "Acuerdo relativo a la ampliación presupuestal y adecuación de obras al Programa Anual de Obra Pública 2022".

1.5 Mediante oficio **SFT/0645/2022**, del **23 DE AGOSTO DE 2022**, la C.P Norma Patricia Hernández Barrera, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, informo en su parte conducente lo siguiente: "...me permito informar la viabilidad financiera de las ampliaciones, cancelaciones, y adiciones presupuestales.

No OBRA	DESCRIPCION DE LA OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE
(...)			
94	URBANIZACION DE VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD; PALO ALTO, EL MARQUES, QRO.	PALO ALTO	\$ 14,593,763.58

1.6 El M. en A.P. **Abraham Ibarra Villaseñor**, en su carácter de Secretario de Obras Públicas, bajo sus facultades encomendadas, a través de sus Unidades Administrativas establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de El Marqués, Querétaro, verificó que "EL CONTRATISTA" cumpliera con el perfil, con los requisitos legales, técnicos y administrativos, así como con la capacidad financiera, técnica y de respuesta inmediata para la ejecución de la obra, la experiencia mínima de dos años en el ejercicio de la actividad a desarrollar, que estuviera inscrito en el Padrón de Contratistas, que no estuviera inhabilitado para realizar contrataciones, asimismo verificó que el archivo de documentos y requisitos que forman el expediente técnico y administrativo de la presente contratación, se encuentra debidamente integrado, destacando que dicho expediente se encuentra bajo resguardo de la dependencia a su cargo.

1.7 La Secretaría de Obras Públicas a través de la Dirección de Obras Públicas y su Coordinación Administrativa de Obra Pública, verificó que el contratista no se encontrara bajo los supuestos que prevé el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

1.8 Mediante Fallo de fecha, **03 DE NOVIEMBRE DE 2022**, el M. en A.P. **Abraham Ibarra Villaseñor**, Secretario de Obras Públicas, asistido por el Ing. Marco Antonio Villaseñor Ramos, como Titular de la Coordinación Administrativa de Obras Públicas, dan a conocer "...el resultado del Fallo del concurso de obra pública bajo la modalidad de **INVITACIÓN RESTRINGIDA** número **PMM-SOP-DESPAL-094-0-IR-2022**, para la obra: **URBANIZACION DE VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD; PALO ALTO, EL MARQUES, QRO. (sic)**, de conformidad a lo establecido en los artículos 30 fracción II, 31 fracción II, 34,35,39, 44, 45, 46, 47, 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y una vez realizado un análisis y revisión detallada de las propuestas técnicas y económicas, así como de los criterios de valoración, se determina adjudicar el presente concurso a "EL CONTRATISTA", que reúne los requisitos señalados en las bases, por lo que la Secretaría de Obras Públicas, adjudica este procedimiento a:

EMPRESA	IMPORTE IVA INCLUIDO (SIC)
CONSTRUCCIONES RASI S.A. DE C.V.	\$ 14,477,776.82 ( CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N. )

Lo anterior en razón de que el concursante reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y es la propuesta económicamente más conveniente para el Municipio, por ser la que otorga mayor certeza en la ejecución de los trabajos al asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

I.9 El **M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor**, en su carácter de Secretario de Obras Públicas, bajo sus atribuciones conferidas, a través de sus Unidades Administrativas establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de El Marqués, Querétaro, autorizo el programa de ejecución de la obra descrita en el presente contrato, el plazo de ejecución de la obra, el monto del anticipo, la vigencia, así como las condiciones técnicas y legales pactadas en el presente contrato. Asimismo, corresponderá al Director de Obras Públicas a través de sus Unidades Administrativas, contar con las licencias, permisos, manifestaciones de impacto ambiental y autorizaciones, que se requieran para la ejecución de la obra descrita en el presente, así como con la disponibilidad legal del sitio de la obra.

I.10 el **M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor**, en su carácter de Secretario de Obras Públicas, y con las atribuciones suficientes y necesarias, a través de sus Unidades Administrativas establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de El Marqués, Querétaro, se autoriza el contenido del presente instrumento jurídico, así como los alcances del mismo.

I.11 Para todo lo relacionado con este instrumento, se designa al **M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor**, en su carácter de **Secretario de Obras Públicas**, bajo sus facultades otorgadas, a través de sus Unidades Administrativas establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de El Marqués, para vigilar el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato y su adecuada ejecución, conforme a las facultades y atribuciones que le confieren la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás normatividades aplicables.

I.12 Su registro Federal de Contribuyentes es **MMQ4110013J5**

I.13 Señala como domicilio fiscal para efectos del presente contrato, el ubicado en Venustiano Carranza, número 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro, C.P. 76240.

I.14 Señala domicilio legal para efectos del presente contrato, el Centro de Atención Municipal, ubicado en Carretera Estatal 210, con No. 6310, Localidad Jesús María, El Marqués, Querétaro, C.P. 76243.

## II. DECLARA "EL CONTRATISTA" POR PROPIO DERECHO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

II.1 Es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con Escritura Pública número **54094**, de fecha **19 DE ABRIL DE 2010**, pasada ante la fe del Lic. **ANA LAURA ORDAZ GONZÁLEZ**, Notario Titular de la Notaría Pública número **5**, del Estado de Querétaro, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Mercantil número **39818-1** de fecha **07 DE ENERO DE 2011**, en donde se hace constar la constitución de la sociedad denominada **CONSTRUCCIONES RASI S.A. DE C.V.**

II.2 Dentro de su objeto social, se encuentra "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.**"

II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es **CRA100419IF8**

II.4 Su **APODERADO GENERAL**, el C. **JORGE ANTONIO GUERRERO ALMAGUER**, se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **GRALJR76030511H100**, así mismo, cuenta con facultades plenas para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante la escritura pública descrita en la declaración II.1., manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, ni limitadas de manera alguna.

II.5 Cuenta con registro en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con "no de registro **2409**, el cual tiene una vigencia del **01 DE FEBRERO DE 2022** al **31 DE ENERO DE 2023**

II.6 Cuenta con Registro al Padrón Municipal de Contratistas, de la Auditoría Superior Municipal, Municipio de El Marqués, Qro., (sic), emitido el **02 DE FEBRERO DE 2022**, por la Lic. Yadira Azucena Córdova Salinas, Auditor Superior Municipal, con No. de registro **372**, con una vigencia: del **02 DE FEBRERO DE 2022 (sic)** al **31 DE ENERO DE 2023**.

II.7 Posee una experiencia mínima de dos años en el ejercicio de la actividad a desarrollar, en el Estado de Querétaro, tal como lo acreditó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del Poder ejecutivo del Estado de Querétaro y ante la Auditoría Superior Municipal, del Municipio de El Marqués, en términos de lo establecido en el artículo 12, fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

II.8 Conoce los requisitos técnicos y legales que regulan la presente contratación, los cuales se encuentran previstos en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Asimismo, conoce el alcance de los trabajos, especificaciones generales y particulares, calendario de ejecución, proyectos, programa, planos y presupuestos correspondientes y demás documentos que integran el expediente de contratación, así como las demás normas jurídicas que regulan la ejecución de la obra, objeto del presente instrumento.

II.9 Tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse y dar cumplimiento a la ejecución objeto de este contrato, además cuenta con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello, así mismo tiene los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las relaciones con sus trabajadores.

II.10 Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se ejecutará la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores y condiciones climatológicas, topográficas, geológicas, ubicación geográfica el entorno de la región que influyen en la realización de los trabajos de la presente contratación, así como el presupuesto de conceptos. Asimismo, consideró que el pago de los diversos conceptos de obra, se realizará al precio que se fije en el presente contrato por concepto de obra terminada, de igual forma tuvo en cuenta las condiciones que pudieron influir en sus precios unitarios, y todos los materiales, equipos y herramientas fueron considerados, puestos en la obra y en el lugar que se ejecutarán todos y cada uno de los conceptos.

II.11 Conoce y acepta el contenido y los requisitos establecidos para la contratación de la Obra Pública para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, contenidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral emitidos por la Secretaría de Salud en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, el catálogo de conceptos y el programa de ejecución, junto con los documentos generados dentro del proceso de contratación y demás anexos que se encuentran debidamente firmadas por "LAS PARTES", que integran el presente contrato.

II.12 No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.13 Conoce el contenido integral de los artículos 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.14 Los datos personales asentados en el presente instrumento legal, son públicos y susceptibles de consulta, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y 1, 7, y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por los artículos 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 66 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

II.15 Es sabedor que el presente contrato, se rige por lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y en especial por lo precisado en el Título Tercero denominado "DEL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA" y que la ejecución de los trabajos de este contrato, se encuentran normados por el Título IV, Capítulo I, así como el Capítulo II y III de la ley en cita.

II.16 No ha sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, en términos de la legislación aplicable y vigente del sistema anticorrupción. Asimismo, no es parte de un juicio de orden civil, mercantil o laboral de la Administración Pública Municipal y no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de interés con la celebración del presente contrato.

II.17 Señala como domicilio fiscal para efectos del presente contrato, el ubicado en CALLE TIZOC NÚM. EXT. 4, COLONIA CUMBRES DE CONIN, EL MARQUÉS, QUERÉTARO CP.76240 destacando que esté se encuentra localizable, lo anterior para los efectos legales y fiscales correspondientes

5 de 19

### III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1 Se reconocen la personalidad con que se ostenta en el presente contrato.
- III.2 Cuentan con las facultades suficientes para celebrar legalmente el presente instrumento, y obligarse al cumplimiento del mismo.
- III.3 Hacen externa su plena voluntad y su consentimiento para celebrar el presente contrato, sin que se encuentren sometidos a presión o vicios que pudieren invalidar el libre y espontáneo ejercicio de su voluntad.
- III.4 Es voluntad sujetarse en la celebración del presente contrato al cumplimiento de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO.** "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" para que éste realice la Obra Pública, consistente en "URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD; PALO ALTO, EL MARQUES, QRO. ", y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, conforme al programa de ejecución autorizado, en el cual se describe de manera pormenorizada los trabajos que deberá realizar "EL CONTRATISTA", este último deberá apegarse a los presupuestos, proyectos, planos, especificaciones, catálogo de conceptos y programas autorizados, los cuales forman parte integrante del expediente de la presente contratación.

Asimismo, "EL CONTRATISTA", deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, también se deberá darse de alta como patrón en el Instituto Mexicano del Seguro Social en términos de los artículos 12 y 13 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización y demás ordenamientos legales aplicables.

Al inicio de la obra el representante de "EL CONTRATISTA" y el supervisor de "EL MUNICIPIO" abrirán la bitácora correspondiente, en la cual se registrará el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por "LAS PARTES". De igual forma durante la fase de ejecución de la obra, el supervisor, mantendrá al corriente los asientos en bitácora, con el representante de "EL CONTRATISTA", debiendo registrar los hechos relevantes que sucedan durante el avance normal de la obra materia del presente contrato.

**SEGUNDO. MONTO DEL CONTRATO.** El monto del presente contrato es de \$ 12,480,842.09 ( DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 09/100 M.N. ), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que es de 16% (dieciséis por ciento) e importa la cantidad de \$ 1,996,934.73 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 73/100 M.N.), resultando que el monto total a pagar es por la cantidad de \$ 14,477,776.82 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N.).

**TERCERO. PLAZO DE EJECUCIÓN.** "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra pública materia del presente contrato, en un plazo de 112 días naturales, con fecha de inicio el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 y con fecha de término el día 02 DE MARZO DE 2023, de conformidad con el programa de obra propuesto por "EL CONTRATISTA" y aprobado por la Secretario de Obras Publicas de "EL MUNICIPIO", el cual forma parte integral del presente contrato.

**CUARTO. TERMINACIÓN, CIERRE ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y ENTREGA DE LA OBRA.** "EL CONTRATISTA" comunicará por escrito la terminación de los trabajos que le fueron encomendados por la Secretaría de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO", y ésta a su vez, se obliga a informar por escrito a la Auditoría Superior Municipal, la terminación de los trabajos y la fecha señalada para su recepción a fin de que esta, si lo estima conveniente, nombre a un representante para que asista al acto de recepción.

Realizado lo anterior "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de Obras Públicas, verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERO de este contrato y a los anexos que conforme a lo estipulado en el artículo 53, fracción X de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, forman parte integral del presente contrato.

Si durante el plazo de verificación de los trabajos, la Secretaría de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que este lleve a cabo la reparación de las deficiencias conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y en el expediente que lo conforma. Por lo que este plazo se podrá prorrogar por el período que acuerden "LAS PARTES".

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos por parte de la Secretaría de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO"; "EL CONTRATISTA" procederá al **cierre administrativo** y se obliga a entregarlos en un plazo no mayor a **quince días naturales**, contados a partir de la verificación física de estos, en tanto "EL CONTRATISTA" no cumpla con esta obligación, no se podrá firmar el acta de entrega recepción, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Por último "EL MUNICIPIO" a través de su responsable directo, recibirá los trabajos ejecutados levantando el acta correspondiente. En caso de que haya transcurrido el plazo otorgado para el cierre administrativo y "EL MUNICIPIO" por causas imputables a este aun no hayan recibido o se negaren a recibir dichos trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá entregarlos directamente a la Auditoría Superior Municipal, debiendo notificar lo anterior, por escrito al Secretario de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO".

"EL CONTRATISTA" hará entrega al Secretario de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO" de los planos definitivos autorizados, indicando las normas y especificaciones que fueron aplicados durante la ejecución de la obra, así como los manuales e instructivos para su funcionamiento, conservación, mantenimiento correspondiente y los certificados de garantía de calidad de los bienes instalados, en su caso. Así como las facturas y demás documentación para el finiquito de los trabajos. En razón de lo anterior el **cierre administrativo y financiero**, deberá llevarse a cabo el **01 DE ABRIL DE 2023**

**QUINTO. ANTICIPO.** Para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos, la construcción de oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente, y demás insumos que deberán otorgar, "EL MUNICIPIO" otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del **30 (por ciento)** del monto total del presente contrato, el cual importa la cantidad de **\$ 4,343,333.05 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá de ser facturado por "EL CONTRATISTA" de conformidad con los mecanismos que dé a conocer "EL MUNICIPIO" por conducto de su responsable directo, mismo que se pagará con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos.

El atraso en la entrega del anticipo diferirá en igual tiempo el programa de ejecución pactado. No obstante, lo anterior, cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente, y se hará acreedor a los procedimientos conducentes, previstos en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

La amortización del anticipo otorgado, se aplicará al importe de cada estimación de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA", conforme al programa de ejecución convenido, por lo cual "EL CONTRATISTA", deberá ser proporcional al porcentaje otorgado por concepto de anticipo.

En caso de que exista un saldo pendiente por amortizar, se deberá liquidar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de "EL CONTRATISTA".

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a los procedimientos establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Para los efectos de la amortización de los anticipos, en caso de rescisión del contrato, el saldo por amortizar deberá reintegrarse a "EL MUNICIPIO" por "EL CONTRATISTA", en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la fecha en que se haya notificado la rescisión a "EL CONTRATISTA".

En caso de incumplimiento de "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" procederá a la aplicación de las sanciones estipuladas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y se harán efectivas las fianzas por concepto de anticipo y cumplimiento del contrato.

Para garantizar la correcta inversión y exacta amortización del anticipo "EL CONTRATISTA", se obliga dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la emisión de la resolución del fallo, a presentar fianza por la totalidad del monto del anticipo concedido, otorgada por una institución autorizada por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.



7 de 19

**SEXTO. DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE.** “EL MUNICIPIO”, a través de la Secretaría de Obras Públicas, se obliga, para con “EL CONTRATISTA”, a poner a su disposición el bien inmueble en el cual se ejecutará la obra objeto del presente contrato, para lo cual otorgará las facilidades necesarias para el libre acceso de sus trabajadores.

**SÉPTIMO. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.** “EL MUNICIPIO”, deberá contar con la evaluación de impacto ambiental, prevista en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como con los dictámenes, permisos, licencias, documento idóneo para acreditar la propiedad, o los derechos de propiedad del inmueble en que se ejecutará la obra, incluyendo derechos de vía, y en su caso gestionar el trámite de expropiación de los inmuebles, sobre los cuales se ejecutará la obra pública, así como aquellos que por su naturaleza se requieran, para efecto de dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente.

**OCTAVO. FINALIDAD DE LOS RECURSOS.** Que la cantidad total a que se refiere la **Cláusula Segundo** del presente instrumento, será destinada por “EL CONTRATISTA” única y exclusivamente para la ejecución de la obra pública materia del presente contrato, de conformidad con el proyecto, presupuesto y programa de obra autorizado por “EL MUNICIPIO”.

**NOVENO. FORMA DE PAGO.** “EL MUNICIPIO” pagará a “EL CONTRATISTA” el importe de los trabajos ejecutados, de conformidad con el avance que representen, basándose en las estimaciones que “EL CONTRATISTA” presente a “EL MUNICIPIO” en periodos no mayores de (1) un mes, acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Con base a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, para el pago correspondiente, se establece que, dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha en que el residente de supervisión reciba las estimaciones por los trabajos ejecutados, procederá a su revisión y aprobación, hecho lo cual, “EL MUNICIPIO” hará el pago respectivo en un plazo no mayor de quince días naturales contados a partir de que “EL CONTRATISTA” presente la factura correspondiente. El retraso en la presentación de la estimación, no interrumpe el periodo de la estimación subsecuente.

En caso de que “EL CONTRATISTA”, no cumpla con la periodicidad en la entrega de su estimación, esta podrá ser realizada por “EL MUNICIPIO”.

Las características de las estimaciones antes referidas, así como el procedimiento para su validación, facturación y trámite de pago, serán proporcionadas por parte de “EL MUNICIPIO” a “EL CONTRATISTA”, quien proporcionará número de cuenta bancaria para que se realice transferencia electrónica, o se le entregue orden de pago para expedir cheque nominativo en caja de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería de “EL MUNICIPIO”.

Una vez autorizadas las estimaciones por “EL MUNICIPIO”, “EL CONTRATISTA” entregará la documentación fiscal actual, correcta y completa en la ventanilla de recepción de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería de “EL MUNICIPIO”, quien será responsable de cumplir las obligaciones relativas al pago y hará valer en su caso los derechos económicos que resulten del presente contrato.

La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, realizará el pago a “EL CONTRATISTA” mediante cheque o transferencia electrónica, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales.

Cuando el pago sea vía transferencia electrónica, “EL CONTRATISTA” deberá presentar sus datos bancarios a la firma del presente contrato.

**DÉCIMO. PAGOS EN EXCESO.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL CONTRATISTA” de “EL MUNICIPIO”, deberá reintegrarlos, con los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario, desde la fecha de recepción y pago hasta la fecha en que las cantidades se pongan a disposición de “EL MUNICIPIO”.

Las estimaciones y la liquidación, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación de los trabajos, pues “EL MUNICIPIO”, se reserva expresamente el derecho a reclamar por los trabajos faltantes, mal ejecutados o por pagos hechos en exceso.